



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 049 -2023-GORE-ICA/GR

Ica, 10 FEB, 2023

VISTO, el Memorando 005-2023-GR, la Nota N° 027-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG, el Informe N° 08-2023-GORE.ICA-DIRESA-OEPE/UPI, el Informe Legal N° 017-2023-GRAJ, relacionados con la conformación de la Comisión Salud para la transferencia definitiva de la infraestructura y equipamiento del Hospital Regional de Ica, Hospital San Juan de Dios de Pisco, Hospital Santa María del Socorro- Ica y del Centro de Salud San Clemente - Red N° 2 Chincha Pisco de la Dirección Regional de Salud de Ica, por parte del Ministerio de Salud, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; y, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional", "Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales", "Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres"; funciones establecidas en el inciso a), c), g) e i) del artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral VI define que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Nota N° 027-2023-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 26 de enero de 2023, el Director Regional de Salud de Ica, remite a la Gobernación Regional el Informe N° 08-2023-GORE.ICA-DIRESA-OEPE/UPI de fecha 23 de enero de 2023, elaborado por la Unidad de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el que se informa sobre el estado real de la Transferencia de la Infraestructura y Equipamiento de los Hospitales de Ica, concluye que el Ministerio de Salud ejecutó cuatro inversiones:

- a) Fortalecimiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional de Ica – DIRESA ICA – CUI: 2078218.
- b) Fortalecimiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital San Juan de Dios de Pisco- DIRESA ICA – CUI: 2063552.
- c) Reconstrucción de la infraestructura y mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Santa María del Socorro- Ica - CUI: 2078555.
- d) Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Centro de Salud San Clemente - Red N° 2 Chincha Pisco – DIRESA ICA – CUI: 2062622.

Luego de realizado un diagnóstico situacional del período de gestión saliente 2019-2022, se ha advertido que se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Salud el inicio y finalización del proceso de transferencia de la infraestructura y equipamiento de los hospitales antes detallados, precisando además que de la revisión del banco de inversiones, no se ha concluido con los procedimientos del expediente final para la transferencia de la obra a favor de los citados nosocomios;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ica, en reiteradas oportunidades viene solicitando al Ministerio de Salud, se culmine con las acciones necesarias para los efectos de proceder con el cierre y liquidación de los proyectos de inversión; no obstante, se advierte una reiterada inacción por parte del Ministerio de Salud, la cual reviste especial relevancia, debido a que afecta la salud de la población, toda vez que a la fecha existe un incremento de demanda en los servicios de salud que conlleva a ampliar la brecha social que implica la satisfacción de una necesidad pública en condiciones de calidad y oportunidad generando un valor público; aspecto que se ve imposibilitado, pues no se logra cubrir la prestación asistencial exigida por la población;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes y, en concordancia con los principios rectores de las políticas y la gestión regional previstos en el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como son, el Principio de Eficacia, Eficiencia, Equidad, Concordancia con las Políticas Regionales, faculta a la actual gestión regional realizar las acciones inmediatas a los efectos de que el Ministerio de Salud culmine el proceso de Transferencia definitiva de la infraestructura y equipamiento de los hospitales hechos referencia, para lo cual resulta necesario conformar una comisión de salud cuyo propósito es encargarse de la coordinación, monitoreo, gestión y seguimiento para lograr tal objetivo a corto plazo en beneficio del bien común;

Que, es de indicar que, dada la realidad regional de la Región Ica, es política de gestión de este Gobierno Regional fortalecer los servicios de salud en concordancia con el marco de las actuales políticas nacionales de salud, por la cual se hace necesario el fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud y redes de servicios de salud, identificando la necesidad de establecer establecimientos de salud de oferta especializada o mejorar la capacidad resolutive existente, acordes a las necesidades de la población; coadyuvando de esta manera a cerrar brechas en infraestructura y oferta de servicios, teniendo como resultado positivo la obtención de mejoras sanitarias y, como bien se ha señalado en el tercer considerando de la presente resolución, conforme a lo señalado en la Ley General de Salud, **es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad**, en concordancia con los lineamientos nacionales y sectoriales de la materia;

Estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Salud, integrada por funcionarios del Pliego del Gobierno Regional de Ica, cuyo objetivo es la gestión de acciones, coordinación, monitoreo, y seguimiento de las actuaciones ante las autoridades del Ministerio de Salud y los que resulten legítimos competentes para atender el proceso de sinceramiento, inicio y culminación de la transferencia definitiva de la infraestructura y equipamiento de los hospitales de la Región Ica (Hospital Regional de Ica, Hospital San Juan de Dios de Pisco, Hospital Santa María del Socorro- Ica y del Centro de Salud San Clemente - Red N° 2 Chíncha Pisco de la Dirección Regional de Salud de Ica), la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica (quien la preside)
- Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica
- El Director Regional de la Dirección Regional de Salud – DIRESA ICA
- El Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica
- El Director Administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que La Comisión de Salud conformada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá de elevar su informe final a la Gobernación Regional respecto de las acciones realizadas, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Salud, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud y demás instancias administrativas, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

